tidad que le a de tocar a esta Ciud de los
dichos Vasallos y porque esta Ciud no
esta comprendida en la dicha Jornada
por estar fuera de las ocho leguas en
contorno de donde a de transitar la Sa
Ynperatriz y ansi mesmo no auerse
comprendido en Jamas esta Ciud
en otras semejantes y en particu
lar en la Jornada que la Rey
na nuestra señora hizo y la ynfan
ta maria y otras que an echo transito
por la mesma parte por cuya causa
y otras que protesta representar
no le toca a hazer el dicho seruicio para
lo qual yaban y dieron todo su po
der cumplido el que de dicho se requiere
y es nezesario Manuel de Salinas
Regidor y a don diego marin de aro ca
ssº nos de esta Ciud a los dos juntos y cual
quiera dellos ynsolidum es pezial
mente para que en nombre desta Ciud pa
rezcan ante el dicho don luis negrete
y digan y alegen de la justicia des
ta Ciud presentando para ello qua
les quier escriptos testigos escripturas
y prouanzas y otro qualquiera
genero de prueba que conbenga
a cabeçir pedir y sentenzias asi yn